

Pedro Lobato Terreros C/ José Luis Pomarón 9 50008 – Zaragoza

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Examinado el expediente de la Asociación denominada CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARAGÓN (COCEMFE ARAGÓN), de Zaragoza, nº 02-Z-0045-2007, de inscripción de la MODIFICACIÓN de Estatutos, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que consta:

Primero.- El 24 de octubre de 2011, se celebró Asamblea General Extraordinaria de socios en la que, conforme al procedimiento legalmente establecido, se acordó la modificación de los Estatutos afectando los siguientes artículos: 1 en el que se cambia la denominación de la asociación que pasa a llamarse CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ARAGÓN (COCEMFE ARAGÓN) y a los artículos: 7, 8,14, 13, 15, 18, 21 a 23, 26 a 30 y 32.

Segundo.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la Asociación, ni introducen vulneración alguna de los principios constitucionales ni del resto del ordenamiento jurídico.

Tercero.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la modificación en el Registro General de Asociaciones.

Cuarto.- La competencia para adoptar la presente Resolución se encuentra atribuida en el artº 11 del Decreto 13/1995, de 7 de febrero, de la Diputación General de Aragón, que regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SE RESUELVE Inscribir, a los solos efectos de publicidad, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, la modificación de los estatutos que se expresa en el apartado primero de la presente resolución de la CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA DE ARAGÓN (COCEMFE ARAGÓN).

Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Interior, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Zaragoza, 27 de abril de 2012 LA JEFE DEL SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO Y REGISTROS.

Edo.: Rosa Mª Forcén Bueno

<sup>\*</sup> Se adjuntan el Acta y los Estatutos sellados y visados.





Dña. Marta Valencia Betrán, con DNI 17.739.411 V en su calidad de Secretaria General de COCEMFE ARAGON – Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica – con NIF G 50930296 y domicilio en Zaragoza calle Concepción Saiz de Otero nº 10

#### **CERTIFICA**

Que en Asamblea General Extraordinaria de esta Confederación, celebrada en su sede social el día 24 de Octubre de 2011, con asistencia de 29 de sus miembros, quórum suficiente para la toma de decisiones en segunda convocatoria, según sus estatutos, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

1º Modificar los Estatutos de la Confederación en cuanto a su denominación que pasará a ser COCEMFE ARAGON – Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de las Personas con Discapacidad Física u Orgánica en lugar de COCEMFE ARAGON – Confederación Coordinadora de Entidades para la Defensa de Personas con Discapacidad.

2º Modificar los Estatutos de la Confederación en los términos reflejados en el documento que se acompaña, que afecta básicamente a la denominación (art. 1º) miembros (art. 7º) admisión de miembros (art. 8º) órganos (art. 14º) Asamblea General (art. 15º, art. 18º) Junta Directiva (art. 21º, art. 22º, art. 23º, art. 26º, art. 28º, art. 29º) Presidencia (art. 27º) Secretaría de Finanzas (art. 30º) Vocalías (art. 32º).

Todo ello con los votos favorables de 20 de los asistentes (68,97%) y contrarios de 7 de los asistentes (24,14%).

Todo ello consta debidamente reflejado en el libro de actas de la Confederación

Lo que certifico en Zaragoza a veinticinco de Octubre de 2011

Fdo. Marta Valencia Betrán

Secretaria General

V°B° José Miguel Monserrate Monforte Presidente.



Fdo.Ramón Milla Vicente



Fdo. Ma Teresa Esquer Vilellas



Fdo. José L. Jiménez Bonet

Fdo. Antonio Aisa Royo

Dña. Yolanda Ruiz Lancina

Fdo. Mariano Royo Gómez

Lo que CERTIFICO como Secretario General con el VºBº de la Presidenta

En Zaragoza a 26 de enero de 201

Fdo. Juan Carlos Castro Fernández

Bo Fdo Marta Valencia Betrán

# ESTATUTOS DE COCEMFE ARAGON CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES EN DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA

### <u>CAPÍTULO I</u> DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FIN.

# Articulo 1º.-

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, Ley de Asociaciones de 1964 y demás disposiciones concordantes, se constituyó la Asociación COCEMFE Aragón, Coordinadora de Entidades para la Defensa de los Discapacitados, ha adaptado sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y pasa a denominarse COCEMFE ARAGON, CONFEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA U ORGÁNICA.

Los presentes Estatutos se acogen a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que será de aplicación en todo lo que en ellos no esté previsto.

Su domicilio radicará en calle Concepción Saiz de Otero, nº 10, bajo, 50018 Zaragoza.

La Asamblea General Extraordinaria de socios de la Confederación podrá acordar su cambio dentro del ámbito territorial de actuación.

#### Artículo 2º.-

El ámbito de actuación de COCEMFE ARAGON se extiende al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

#### Artículo 3º.-

COCEMFE ARAGON es una Confederación de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por estos Estatutos y las Leyes.

#### Artículo 4º.-

#### FINES.- COCEMFE ARAGON tiene como fines:

a) La promoción y la defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidades físicas u orgánicas, hasta conseguir su plena integración social y laboral, esta defensa se llevará a cabo mediante acciones de reivindicación y gestionando actuaciones y servicios encaminados a dicho fin.

- b) Defender especialmente los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica que se encuentren en situación de dependencia
- c) Actuar como ente representativo de sus miembros ante las Administraciones Públicas y otros agentes sociales.
- d) Coordinar la actuación de las Entidades asociadas para la mejor promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas discapacitadas en orden a conseguir su plena integración social, eliminando cualquier forma de discriminación.
- e) Prestar los servicios de asesoramiento integral que, con carácter complementario, precisen los miembros de COCEMFE ARAGON para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- f) Promover la cooperación con organizaciones de personas con discapacidad de todo el mundo, integrándose en las redes de colaboración de la Unión Europea.
- g) Coordinar la actuación de las Entidades asociadas para la mejor defensa de las condiciones de vida de otros colectivos desfavorecidos, en especial, la mujer, los jóvenes, personas mayores e infancia.
- h) Promover la cooperación internacional en la defensa de colectivos desfavorecidos en países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

#### Artículo 5º .-

Para el cumplimiento de sus fines, COCEMFE ARAGON podrá servirse de los siguientes MEDIOS:

- a) La elaboración de un plan general de actuación que refleje la situación actual del discapacitado y establezca conclusiones de las que se deriven medidas a adoptar en beneficio del colectivo.
- b) Realizar y promover los servicios de asesoramiento, gestión, asistencia y apoyo que demanden las Organizaciones miembro, dichos servicios se podrán prestar directamente, contratando a otras entidades o mediante la creación de centros especiales de empleo.
- c) La participación o incorporación en organismos públicos y privados nacionales e internacionales.
- d) Cualquier otro medio lícito que sirva para la consecución de los fines expresados en el artículo anterior.
- e) Estimular la constitución de asociaciones allí donde sea necesario y potenciar las existentes.
- f) Promover el desarrollo de programas de investigación y desarrollo.



# CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA CONFEDERACION.

#### Artículo 6º-

COCEMFE ARAGON tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma, en las condiciones especificadas en el artículo 7º, las federaciones provinciales y federaciones autonómicas con personalidad jurídica legalmente reconocidas que soliciten su ingreso y se obliguen a cumplir los presentes Estatutos y demás normas dictadas por COCEMFE ARAGON, siempre que tengan entre sus objetivos la promoción de las personas con discapacidades físicas u orgánicas y la defensa de sus derechos y ejerciendo su representación por medio de las personas físicas que sean designadas por aquellas.

# Artículo 7º.-

Existirán dos clases de miembros: activos y adheridos.

Tendrán la condición de miembros activos:

- · Las Federaciones Provinciales que agrupen a organizaciones en defensa de las personas con discapacidad física u orgánica de una provincia.
- · Las Federaciones Autonómicas exclusivas de una discapacidad física u orgánica.

En todo caso, las organizaciones miembro deberán tener fines compatibles con los de COCEMFE ARAGON y ser admitidos de acuerdo con el procedimiento que se regula en el artículo siguiente. Disfrutarán de plenitud de derechos y quedarán obligadas a cumplir las cargas y obligaciones acordadas en uso de sus facultades por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que colaboren con COCEMFE ARAGON de forma estable o regular y cuya incorporación con tal carácter acuerde la Junta Directiva previa petición de los interesados.

#### Artículo 8º.-

Para ser admitida una federación como miembro activo, deberá solicitarlo por escrito y presentar la siguiente documentación:

- 1º.- Certificado de la Administración competente, o documento equivalente, acreditando que dicha entidad está legalmente constituida.
- 2º.- Presentación de los Estatutos y documento constitutivo de la entidad.
- 3º.- Acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente de la federación, para integrarse en la Confederación.

Una vez tenga la Confederación toda la documentación la Junta Directiva podrá tomar el acuerdo de admitir o rechazar a la federación solicitante. La Asamblea de la Confederación deberá ratificar dicha decisión.

Perderán la condición de miembros las federaciones que lo soliciten. Así mismo, serán dadas de baja de la Confederación, por acuerdo de la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, aquellas federaciones cuya actuación o comportamiento no se ajuste a los presentes Estatutos.

En todo caso les será exigido el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la baja.

#### Artículo 9°.→

- 1. Son derechos de los miembros activos de COCEMFE ARAGON
- a) Usar y disfrutar de los derechos y ventajas de la Confederación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, en los reglamentos y demás acuerdos que se adopten por la Asamblea y la Junta Directiva, o les reconozcan las leyes.
- b) Participar de una manera real y efectiva en la dirección y marcha de la Confederación.
- c) Ser elector y elegible para los cargos de la Junta Directiva y asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea.
- 2.- Son derechos de los miembros adheridos de COCEMFE ARAGON:
- a) Recibir información de la marcha de las actividades de la Confederación a través de sus órganos.
- b) Hacer uso público de su condición de miembro colaborador.
- c) Participar con voz, pero sin voto, en la Asamblea General

#### Artículo 10º.-

- 1.- Son obligaciones de los miembros activos de COCEMFE:
- a) Respetar lo establecido en los presentes Estatutos. El hecho de ingresar en la Confederación, presupone la aceptación de los mismos y de los acuerdos legítimos que se adopten en las Asambleas generales de la Entidad y por la Junta Directiva.
- b) Mantener la colaboración necesaria como socio en interés de la Confederación.
- c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar, de una manera efectiva en las actividades de la entidad.

- d) Asistir a las asambleas que se celebren y participar en las votaciones pertinentes.
- e) Satisfacer puntualmente las cuotas que, en cada caso, sean fijadas por la Asamblea.
- 2.- Los miembros adheridos se ajustarán a los términos que establezcan para su colaboración y además vienen obligados a:
- a) Aceptar los presentes estatutos.
- b) Aceptar los acuerdos adoptados por los órganos de la entidad.
- c) Satisfacer las cuotas que, en su caso, sean fijadas por la Asamblea.

# Artículo 41º.-

Podrán integrarse en COCEMFE ARAGON, previa autorización de la Junta Directiva y en calidad de observadoras, aquellas entidades que lo soliciten mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Confederación. El periodo máximo de permanencia en esta situación, será de un año.

#### Artículo 12º.-

La Junta Directiva elaborará un proyecto de reglamento interno que deberá aprobar la Asamblea General, en el que se concretarán derechos y obligaciones de los miembros de la Confederación de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes estatutos.

#### Artículo 13º.-

La Confederación llevará un Libro de Registro de sus miembros, de las actas de las reuniones, así como de la contabilidad.

# CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA CONFEDERACION

#### Artículo 14º.-

Son órganos de la Confederación, la Asamblea General, la Junta Directiva, y las Secciones Sectoriales

#### **ASAMBLEA GENERAL.**

#### Artículo 15° .-

La Asamblea General es el órgano Supremo de gobierno de la Confederación y está integrada por un representante debidamente acreditado, de cada una de las entidades pertenecientes a las Federaciones Provinciales, y un representante debidamente acreditado por cada una de las Federaciones Autonómicas.

La representación de las entidades deberá acreditarse por escrito ante la Presidencia antes de la celebración de la Asamblea.

#### Artículo 16º.-

La Asamblea se reunirá obligatoriamente una vez al año, en el primer semestre, y con carácter extraordinario, cuando sea convocada por la Presidencia o por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se efectuará con quince días de antelación como mínimo, mediante citación a cada un ode los miembros. En la convocatoria figurará el orden del día de la reunión y se enviará por cualquier medio que permita acreditar su recepción.

# Afticulo 17%.-

- La Asamblea General Ordinaria tendrá como funciones propias, aparte del conocimiento y resolución de los temas que se sometan a su consideración por la Junta Directiva, las siguientes:
- 1º.- Elección de los miembros no natos de la Junta Directiva.
- 2º.- Fijar las directrices de actuación de la Confederación y su Junta Directiva, durante el período de tiempo que se señale.
- 3º.- Conocer y aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- 4º.- Examinar y aprobar, si procede, las cuentas del Ejercicio anterior.
- 5º.- Ratificar la propuesta de la Junta Directiva de la aportación económica, si procede, de las Entidades de la Confederación.
- 6º.- Creación de las Delegaciones de Zona y determinar las funciones delegadas.

#### Artículo 18º.-

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, salvo en los casos que a continuación se indican en los que serán necesarias las dos terceras partes de votos favorables:

- a) Disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles.
- b) Solicitud de declaración de interés social.
- c) Modificación de Estatutos sociales.
- d) Disolución de la Confederación.

Los votos serán distribuidos de la siguiente manera:

- Cada organización perteneciente a la Federación Provincial dispondrá como mínimo de un voto, incrementándose con los votos que les correspondan a razón de uno por cada cien o fracción de los afiliados que colaboren económicamente en el sostenimiento de la organización a la que representen, tal y como se determina a continuación. Ninguna organización podrá ostentar más del 20% de los votos totales, aunque le corresponda porcentaje mayor en función de los afiliados mencionados con anterioridad.
- Cada Federación autonómica de discapacidad o patología orgánica dispondrá de un solo voto, en cuanto una de sus entidades federadas pertenezcan a cualquiera de las federaciones provinciales, si esto no ocurre se los aplicará la distribución de votos establecida en el párrafo anterior.

Las organizaciones miembro de las federaciones provinciales enviarán anualmente, en el primer mes del año justificación de los afiliados que colaboran económicamente en su sostenimiento a través de certificado del órgano competente y certificado bancario, siempre bajo la protección de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, de la aportación económica de dichos afiliados, a la Secretaría General de la Federación con el fin de que se establezca censo de votos para la Asamblea General.

Las organizaciones federadas que no presenten justificación de los afiliados colaboradores en el plazo indicado en el párrafo anterior tendrán un voto.

**Artículo 19º.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá como funciones propias:

- 1º.- La modificación de los Estatutos.
- 2º.- Acordar la disolución de la Confederación.
- 3º.- Renovación de los cargos de la Junta Directiva en periodo no ordinario de renovación de cargos.

No podrá conocer de otras cuestiones que las especificadas en el orden del día de la convocatoria.

#### Artículo 20° .-

La Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de sus componentes, por sí o mediante representación; media hora después, podrá celebrarse, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

#### JUNTA DIRECTIVA.

#### Artículo 21º.-

La Junta Directiva es el Órgano de representación de la Confederación y tiene todas las funciones directivas y ejecutivas, que requiere la dirección y administración de la Entidad.

#### Artículo 22º.-

La Junta Directiva estará compuesta como máximo por nueve entidades, repartidos de la siguiente manera:

Tres miembros natos que son las entidades que ostentan la Presidencia de las tres Federaciones Provinciales.

Seis miembros elegidos en la Asamblea General, para su elección se presentarán candidaturas cerradas con las entidades que la conforman y la persona que las representan, al inicio de la Asamblea convocada a tal efecto, que se entregará en sobre cerrado a la Presidencia de la Asamblea.

En la primera reunión de Junta Directiva se elegirán por mayoría simple, de entre los nueve miembros, los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, y Secretaría de Finanzas.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatros años, que se renovará integramente, pudiéndose ser reelegidos.

#### Artículo 23º.-

La Junta Directiva podrá cubrir bajo su propia iniciativa y responsabilidad todas las vacantes de las entidades, que ocupen cargo, que se produzcan en su seno en el curso de un ejercicio. No obstante, tales designaciones tendrán carácter provisional por el tiempo que falte hasta finalizar el mandato.

#### Artículo 24º.-

Los cargos serán gratuitos, sin perjuicio de la indemnización que pudiere corresponderles por los gastos justificados de los miembros de la Junta con ocasión de viajes y desplazamientos.

#### Artículo 25°.-

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre, y siempre que la convoque la Presidencia o lo solicite una tercera parte de sus miembros. Sus actuaciones estarán encaminadas al logro de los fines de la Confederación, según las orientaciones de la Asamblea General.

#### Artículo 26º.-

En particular, tendrá la Junta Directiva las siguientes facultades:

- a) Inspeccionar, en general, las pertenencias, centros y servicios de la Confederación.
- b) Cumplimentar todos los acuerdos de las Asambleas Generales.
- c) Dirigir y ordenar la Entidad, así como los bienes que constituyan su patrimonio, atendiendo a su gestión de una manera constante.
- d) Nombrar, designar y despedir todo el personal de la Confederación, asignár dole los sueldos o gratificaciones que procedan.
- e) Supervisar, orientar y apoyar a los miembros de la organización asistiéndoles con la presencia física de los mismos, si fuese necesario y a sus actos y reuniones allí donde de les solicite o se considere conveniente su presencia.
- f) Coordinar el trabajo de los órganos y comisiones que se Asamblea creen.
- g) Representar oficialmente a COCEMFE ARAGON.
- h) Formar las cuentas anuales del Ejercicio económico y presentarlas cada año al examen y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.
- i) Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria, si procede, la cuantía mínima de las cuotas a satisfacer por los socios.
- j) Aprobar las altas y bajas de los socios.
- k) La adquisición de bienes inmuebles.
- I) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a otro órgano de la Entidad.

#### Artículo 27º.-

Corresponderá a la PRESIDENCIA:

- 1.- Convocar las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- 2.- Llevar la firma y actuar, mancomunadamente dos firmas de tres, junto con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General en nombre de la Entidad ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorros y Entidades de Crédito particulares u oficiales, incluso el Banco de España, pudiendo formalizar operaciones de préstamo y crédito, disponer de libretas de ahorro, cuentas corrientes y otros depósitos de efectivo; comprar y vender valores mobiliarios, solicitar afianzamientos, constituir y formalizar garantías y en general, realizar, sin limitación alguna, cualquier operación admitida por la práctica bancaria.

- 3.- Representar plenamente a la Entidad en juicio y fuera de él, ante el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o el Municipio, autoridades, Juzgados, Tribunales, funcionarios, Sindicatos, oficinas y organismos de cualquier grado y jurisdicción, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases, incluso a Procuradores de Tribunales y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueran pertinentes para el buen desempeño de sus fines.
- 4.- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos adoptados por la Asamblea y Junta Directiva.
- 5.- Suscribir con la Secretaría las Actas de las sesiones y toda clase de documentos que se presenten en nombre de la Confederación.
- 6.- Ejercer la jefatura del personal de la Confederación.
- 7.- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de COCEMFE ARAGON.
- 8.- Suscribir contratos y convenios en nombre de COCEMFE ARAGON, así como otorgar y revocar poderes a terceros con la autorización de la Junta Directiva.
- 9.- Aceptar donaciones, legados y herencias, así como recibir subvenciones u otro tipo de recursos económicos en nombre de COCEMFE ARAGON.

#### Artículo 28º .-

Corresponderá a la VICEPRESIDENCIA:

- 1.- Sustituir a la Presidencia en ausencia, vacante o enfermedad de esta.
- 2.- Aquellas otras que fueran encomendadas por la Presidencia.

#### Artículo 29º.-

Corresponde a la SECRETARÍA GENERAL:

- 1.- Intervenir, como tal, en todos los actos de COCEMFE ARAGON, de la Junta Directiva, firmando las convocatorias, extendiendo y autorizando las Actas de las reuniones.
- 2.- Redactar la documentación social, suscribirla y custodiar los Libros y Ficheros.
- 3.- Estudiar y preparar los expedientes que han de someterse a resolución de los órganos directivos y de la Presidencia.
- 4.- Aquellas otras que le encomiende la Presidencia.

#### Artículo 30º.-

LA SECRETARÍA DE FINANZAS asumirá la función de llevar el control de la contabilidad de la Confederación siendo responsable de su gestión en la forma que determine la normativa vigente.

#### Artículo 31º.-

Serán funciones de LAS VOCALÍAS:

- 1.- Apoyar a los cargos de la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones.
- 2.- Suştituir a los mismos en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

#### Artículo 32%

- 1. Con objeto de permitir una mejor defensa de los intereses de determinados colectivos desfavorecidos, podrán constituirse las correspondientes Comisiones o Grupos de Trabajo en función del criterio de autonomía funcional. E integrarse en Comisiones de Plataformas de participación superior a Cocemfe.
- 2. Corresponde a la Junta Directiva aprobar la constitución de las Comisiones o Grupos de Trabajo.
- 3. Las Comisiones o Grupos de Trabajo tienen como misión la defensa específica de los colectivos que representan, así como del estudio y análisis de su problemática sin menoscabo alguno de las facultades ejecutivas y competencias atribuidas a los restantes órganos de la Confederación.
- 4. La Junta Directiva podrá disolver las Comisiones o Grupos de Trabajo por inadecuada utilización de sus atribuciones, o su integración en otras Comisiones.

#### <u>CAPITULO IV</u> DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### Artículo 33º.-

La Confederación, para atender a sus fines contará con los siguientes recursos económicos:

- 1.- Las cuotas satisfechas por las Entidades miembros.
- 2.- Los donativos, legados y subvenciones.
- 3.- Los beneficios que se obtengan por la prestación de servicios a las Organizaciones federadas, para los que se señalará una tasa o cuota.

4.- Los bienes y derechos de toda clase que por cualquier título legítimo adquiera la Entidad.

#### Artículo 34º.-

Las aportaciones y cuotas de las Organizaciones miembros se establecerán por la Junta Directiva y deberán ser ratificadas por la Asamblea General.

#### Artículo 35°.-

Anualmente la Junta Directiva examinará las cuentas del Ejercicio y las presentará a la Asamblea para su examen y aprobación, si procede.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

#### Articulo 36°.-

Confederación llevará los libros de Contabilidad con arreglo a sistema egalmente establecido, en el que figurarán los ingresos y gastos, con indicación de la procedencia de aquellos y detalle de su inversión.

#### Artículo 37º.-

La Confederación carece de patrimonio fundacional.

### CAPITULO V DISOLUCIÓN

#### Artículo 38° .-

La Confederación se disolverá por acuerdo favorable de las dos terceras partes de votos que ostenten los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto con un mes de antelación.

En cualquiera de los casos de disolución, la Asamblea General Extraordinaria acordará el nombramiento de Liquidadores, en número de tres, que procederán a liquidar todas las responsabilidades sociales y económicas de la Confederación. El haber líquido que resulte, se distribuirá entre los miembros de COCEMFE ARAGON y proporcionalmente a su antigüedad y representación en la Confederación para el cumplimiento de sus fines sociales.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Cuantas dudas surjan, con ocasión de la aplicación de los presentes ESTATUTOS, serán resueltas o interpretadas por la Junta Directiva.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Confederación, y las disposiciones complementarias.

#### **DILIGENCIA**

Por la que se hace constar que los presentes estatutos han sido modificados y corresponden al texto aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2011 por el que pasa a ser Confederación.

∕Fdo. El Secretario

Juan Carlos Castro Fernandez

VºBº La Presidenta Marta Valencia Betrán

# DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Visados e incorporados al Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón,  $n^{\rm p}$  de

inscripción 92-2-095-2067

segun resolución de 27.do abol de 2012...

POR EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES.

Rosa María Forcén Bueno